



# Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

## Secretaría General.

Acta número 1/2017

Sres. Asistentes:

## Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

## Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño  
D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz  
D. Manuel V. Alcalá Minagorre  
D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Jumilla Manzaneda  
D. Sergio Villala Clemente  
D. Cristóbal Llorens Cano  
D. Miguel Ángel Ivorra Devesa  
D. Serafín López Gómez  
D. Pepe Cano Gallego  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Naranjo Fernández  
D<sup>a</sup>. Josefa Rosa Ivorra Miñana  
D. José Gregori Grau  
D. José María Rojo Vera  
D. Ángel Martín Ferrer Flores  
D. Rafael Jesús Congost Vallés  
D. Josep Pastor Muñoz

## Secretario Acctal.

D. Jaime Aznar Lloret

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 11,35 horas del día **26 de enero de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión ordinaria para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario. Excusa asistencia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Puerta Cano. No asiste D. Juan Carlos Arjona Cenizo.

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

#### **1º.- Aprobación actas nº 18.**

Por la Presidencia se concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo municipal Socialista y Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo municipal de Compromís manifiestan estar de acuerdo con el acta nº 18.

Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, dice respecto al acta anterior:

“Esta correcta, aunque no está reflejada la contestación que dio el Sr. Alcalde a la pregunta que realizamos sobre las consecuencias de las lluvias que habían caído en los días anteriores al pleno.

Siempre que se incluya la citada contestación, nuestro voto será favorable.”

Por todos los grupos municipales se acuerda la inclusión de dicha contestación:

El Sr. Alcalde dijo: “No ha habido ningún incidente grave, únicamente, avisos por cosas pequeñas.

En la Ciudad Deportiva, la zona que se hizo para las pluviales ha funcionado perfectamente, sólo en la madrugada del sábado al domingo, que fue cuando más llovió, se inundaron pequeñas zonas del polideporvivo que fueron solucionadas inmediatamente.

Han caído 156 litros. La policía ha realizado veinte intervenciones de entrada de agua en algunas casas. No ha habido situaciones de peligro, únicamente un coche, de un particular, que intentó cruzar el río y el agua se lo llevó, pero no llegó a pasar nada. Por lo que se refiere a otro tipo de cosas, tampoco hubo accedentes graves.

En cuanto a la recuperación de los acuíferos, estos han subido cuatro metros. En el Algar ha salido la cascada y la fuente natural, y está tirando 60.000 litros por segundo. Con tanta entrada de agua, ésta sale turbia y de hecho, el agua que está en la estación de bombeo del Algar no se puede bombear al pantano de Guadalest porque quieren que esté más baja de turbidez, ya que de lo contrario, altera el estado del agua del pantano, pero si se están bombeando 2.000 litros por segundo al Amadorio, así en el transcurso baja la turbidez y en el momento que baje empezarán a impulsarla de la presa del Algar al pantano.

Nos ha venido fenomenal porque hasta noviembre habían caído 140 litros y con lo que ha llovido este mes, que han sido 156 litros, es como si nos hubiera tocado la lotería, ya que de lo contrario hubiéramos tenido que tirar del trasvase. En enero del 2016 llovió 1 litro, en febrero 2 litros y en marzo 10 litros. Estaba ya funcionando el trasvase y la desaladora de Muchamiel que coge el agua del mar; y desde el Consorcio ya nos habían comunicado que si seguíamos así, con esas necesidades, el precio del agua hubiera subido de 0,40€ a 0,70 €, pero si hubiera sido así ya teníamos pensado que lo asumiera el Ayuntamiento para no tener que se cargarlo en el recibo del agua, por eso estas lluvias nos han venido genial.”

Pedro Lloret Ortuño, Concejal del Grupo Municipal Popular, quiere hacer constar en el acta nº 18 su incorporación al Pleno Ordinario en el punto de ruegos y preguntas.



# Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

El acta nº 18 queda aprobada por UNANIMIDAD, tras el acuerdo de los grupos municipales de la inclusión de la contestación que dio el Sr. Alcalde a la pregunta realizada por Ciudadanos, sobre las consecuencias de las lluvias que habían caído en los días anteriores al pleno. DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

## **II. PARTE RESOLUTIVA.**

### **PROPUESTAS:**

#### **2º.- Propuesta de declaración de los servicios sociales como servicios esenciales.**

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social celebrada el día 23 de enero de 2017, en relación a la propuesta de declaración de los servicios sociales como servicios esenciales, resultando dictaminado este asunto de forma FAVORABLE, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto favorable del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto favorable del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto favorable del Grupo Municipal de Compromís.

A su vez da cuenta de la propuesta de Beatriz Pérez-Hickman Muñoz, Concejala de Servicios Sociales:

### **“DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.-**

#### **Exposición de motivos**

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la



legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, en el proyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de La Nucía ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

En consecuencia, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de La Nucía los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice literalmente:

“Esta clar que el Consell governat per PSPV i Compromís te clares quines són les seues prioritats, la gent i les situacions desfavorables d’aquesta.

Ha apostat des d’un principi per posar en valor que els serveis a la societat desafavorida és primordial i essencial.

Estem A FAVOR d’aquesta proposta.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, en su turno de palabra, dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice lo siguiente:

“Seguramente de todos los servicios que prestan los ayuntamientos los servicios sociales sean los más esenciales. Esperamos que sea siempre con transparencia y ecuanimidad.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD. DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís.

**3º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Tasa por la Realización de Actividades de la competencia municipal encaminadas a la realización de las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.**



# Ajuntament de la Nucia

## Ayuntamiento de la Nucía

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de enero de 2017 de forma FAVORABLE, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe:

“D. Manuel V Alcalá Minagorre, Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de La Nucía,

Considerando la alegación presentada por el Grupo Municipal Compromís al expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Realización de Actividades de la competencia municipal encaminadas a la realización de las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de 17 de enero de 2017 con Reg. Sal. 90/17.

### **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE A C U E R D O**

**Primero.-** Analizada la propuesta/revisión presentada y por tanto, a la vista del informe del Oficial Jefe de la Policía Local, realizar las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal inicialmente aprobada:

#### **ARTÍCULO 5º**

##### **Tarifas**

- |  |         |
|--|---------|
| a) Prueba de Confirmación en Saliva en laboratorio Homologado. | 79,50 € |
| b) Prueba de Contraste en Sangre en laboratorio Homologado.    | 86,50 € |

#### **ARTÍCULO 6º**

##### **Supuestos de no Sujeción**

*No estarán sujetos a las tasas correspondientes por la realización de las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas:*

- a) *Las personas que arrojen un resultado negativo en el análisis realizado en el laboratorio homologado.*

.../...

#### **ARTÍCULO 9º**

##### **Normas de Gestión**

1. *La exacción de la tasa que regula esta Ordenanza se practicará una vez confirmado el resultado del Test del laboratorio homologado.*

.../...

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Realización de Actividades de la competencia municipal encaminadas a la realización de las pruebas para la





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Es cuanto tengo que proponer al Ayuntamiento Pleno en La Nucía a 18 de enero de 2017.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Ens sembla correcte que s’haja estimat l’al·legació presentada. Ens sembla acceptables les explicacions donades a les Comissions Informatives, però creiem que hi ha un fi recaptatori més que dissuasori.

De tota manera els nostres companys estan estudiant be quina és la repercussió d’aquest procediment i si és del tot regular. Ja que ens falta un informe de intervenció i de la secretaria municipal.

En CONTRA.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, en su turno de palabra, dice literalmente:

“Per fi, després de 4 mesos, aplega la resolució d’al·legacions i l’aprovació definitiva d’esta taxa. Sembla que estaven estudiant-se bé les úniques al·legacions presentades, que vam fer des de Compromís. Finalment, trobem una miqueta de trellat en tot este tema amb els aclariments que ens ha fet en el seu informe el cap de la policia, i li volem donar les gràcies a Javier.

I ho dic així perquè vostés no van saber explicar de cap manera esta taxa i damunt la van fer mal, tot i que diuen que s’adapten a no sé quines novetats de la llei amb aquestes modificacions. Si d’açò nosaltres no hem trobat encara cap llei! Per tant, no ens prenguen el pèl. Pretenien cobrar doble (o més bé triple) als conductors amb esta ordenança. Vostés volien que si donara positiu pagara eixa prova inicial que fa la policia local, que no val més que per donar pas a fer la prova legal al laboratori homologat, posar una multa i després també cobrar la prova de laboratori.

Així, el cap de la policia ha entés, com enteníem des del primer moment des de Compromís, que no es podia cobrar esta prova inicial, ja que no té cap tipus de validesa més que per iniciar el procediment per fer la prova en el laboratori homologat.

Per tant, com que han tingut a bé acceptar les nostres al·legacions, gràcies als aclariments del Cap de la Policia Local, votarem a favor de l’ordenança. Per acabar, una petició, a partir d’ara intenten dialogar més i consensuar més les propostes i no farem el ridícul com van fer quan van presentar inicialment esta proposta.

El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice lo siguiente:

“Ya en su día expresamos que para imponer una nueva tasa era necesario disponer de los correspondientes informes de Secretaría e Intervención firmados por personal habilitado nacional del cual, por desgracia, carecemos desde hace años.





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

A pesar de que el informe del Jefe de la Policía Local nos parece esclarecedor, argumentado y trabajado, continuamos pensando que debe de ser Secretaría e Intervención quien realice los informes para la imposición de las Tasas.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís.

### **4º.- Levantamiento de reparo de Intervención sobre pago de nóminas afectadas por la nulidad de la Oferta de Empleo Público 2008.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de enero de 2017, de forma FAVORABLE, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto en contra del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto en contra del Grupo Municipal de Compromís, y que a continuación se transcribe:

“Visto el Informe de Intervención nº 013/2017 emitido en fecha 18 de enero de 2017 relativo al pago de las nóminas correspondientes a los funcionarios interinos afectados por las Sentencias números 623/2012 y 627/2012 emitidas, respectivamente, en fechas 29/06/2012 y 02/07/2012, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en virtud del cual, se manifiesta por la interventora accidental que *“a pesar de la absoluta falta de comprensión por mi parte de los distintos planteamientos jurídicos-técnicos expuestos en los citados Informes, me veo en la obligación, dadas las funciones en materia de Intervención que me corresponde asumir d manera accidental, de hacer míos los razonamientos plasmados por la que fuera Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Silvia Martí Sanchis, en los distintos Reparos emitidos al respecto.”*

Tal y como se puso de manifiesto en la Comisión Informativa de 4 de junio de 2013 y en el Pleno de 6 de junio de 2013 fueron recabados al amparo del artículo 174 de Reglamento de Organización y Funcionamiento informes externos al efecto, que constan en el presente expediente, y que en síntesis concluyen que no solo nada obsta al pago de las nóminas y derechos del mencionado personal, sino que debe procederse al abono de las mismas, por lo que se consideran gastos legalmente adquiridos por la Corporación y que deben satisfacerse.

Así mismo fue requerido informe a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Estatales, el cual evacuado en fecha 13 de enero de 2014 llegando a la misma conclusión que los informes externos solicitados con carácter previo.

En virtud de lo dispuesto de los informes recabados, procede abonar las nóminas del personal habida cuenta de que los mismos establecen que los empleados deben obtener sus remuneraciones mientras no lo decrete un Tribunal de lo Contencioso y que puede ser,



incluso, la vía acertada de la ejecución de las sentencias y que el Ayuntamiento Pleno puede entender que el vicio de trámite en la Negociación Colectiva ya se ha cumplido.

Además, de conformidad con la pluralidad de sentencias de los diversos órdenes jurisdiccionales de lo Contencioso que se contemplan en los informes, los empleados no deben sufrir las consecuencias del acto, que no existen terceros con derechos subjetivos o reaccionarios frente al pago de las nóminas, que han de conservarse los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, que el nombramiento de los empleados públicos no ha sido objeto de pronunciamiento judicial y que el presente acuerdo se dirige únicamente al cumplimiento de las sentencias del TSJCV.

Del conjunto de Informes recabados al efecto se dio cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en su momento oportuno.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Levantar el reparo por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago efectivo de la nómina del mes de enero, así como las restantes mensualidades afectadas al ejercicio presupuestario 2017 de los empleados públicos afectados por la nulidad de la OEP 2008 y, resolver las discrepancias existentes en los términos propuestos.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice literalmente:

“Una volta més estem davant d’un informe de Intervenció fet per un interventor accidental, no tenim habilitats nacionals a l’ajuntament. L’informe fet per l’anterior interventora és clar i aquest tema està encara pendent de resolució judicial, per la qual està part d’aquest equip de govern sent investigat. Fins que no es dictamine i es regularitze per fi la funció dels treballadors afectats. El partit socialista vota EN CONTRA.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, en su turno de palabra, dice lo siguiente:

“Des de Compromís pensem que amb este tema estem en un bucle del que vostés, com a equip de govern, sembla que no saben (o més bé no volen) eixir. Igual que l’any passat, deixaré constància d’allò que l’equip de govern del PP explica malament deixant-nos com a l’oposició com a culpables:

1r. Els treballadors afectats per la nul·litat d’aquesta oferta d’ocupació 2008 no tenen cap culpa de res i són unes víctimes més de la mala gestió de Bernabé Cano i el PP. Com ja ens ha tocat reiterar en este saló de plenaris, nosaltres sempre estem al costat dels treballadors front a les accions d’este equip de govern, i aquesta en concret fa molt de mal a estes persones i a la imatge d’este ajuntament.

2n. Tant la interventora anterior com l’accidental actual compleixen la legalitat en emetre objeccions al pagament, donades les sentències del TSJCV. Per tant, els nostres màxims respectes tant a una com a l’altra.



Continuem, igual que l'any passat amb l'alcalde, 9 regidors i 3 exregidors a l'espera de judici oral, que esperem que vinga prompte i s'aclarisca tot este embolic.

Senyories del PP, els demanem el mateix que l'any passat. Acaten la sentència i convoquen de nou aquestes places de manera legal, cosa que ja els va dir el Tribunal Superior de Justícia. És inadmissible que portem 5 anys arrastrant esta situació, que genera molta incertesa en estes persones.

D'aquesta manera, igual que l'any passat, tot i saber-nos molt greu la situació d'estes persones amb els seus llocs de faena, declarats nuls pel TSJ, no podem votar a favor, donat que estaríem contradient dues sentències judicials, i seria una gran irresponsabilitat per part nostra. Acabaré la meua intervenció amb la mateixa frase que l'any passat. Tant que fa valer el PP la llei per a unes coses i que per a altres com aquesta que no la faça valer és per a fer-s'ho mirar. El nostre vot serà negatiu.

El nostre vot és EN CONTRA.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Es un tema que están repitiendo año tras año, en el que las posturas están más que claras y que se resolverá de la forma que se tenga que resolver.

Si queremos reconocer la valentía de la Intervención accidental al reconocer en su informe su falta de capacitación para informar sobre el tema y acogerse a los informes emitidos por la anterior interventora habilitada nacional, sobradamente cualificada para informar sobre ello.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís.

#### **5º.- Autorización de cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan Parcial Supermercado La Nucía.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 23 de enero de 2017, de forma FAVORABLE, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís:

#### **“PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

#### **Solicitud de autorización de cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan Parcial Supermercado La Nucía.**

Visto el informe técnico de fecha 17 de enero de 2017.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de enero de 2017.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

*“1.- El Pleno del Ayuntamiento de La Nucia, en fecha 6 de octubre de 2006, acordó el inicio del procedimiento de concurso del sector "Supermercado La Nucía", aprobó las bases particulares y acordó la publicación del anuncio del concurso que se insertó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5395 de fecha 24 de noviembre de 2006 y se remitió al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 30 de octubre de 2006.*

*La alternativa técnica se sometió a información pública por periodo de un mes, insertando anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5436 de 25 de enero de 2007 y en el diario "Información" de 13 de enero de 2007, habiendo remitido previamente aviso a los titulares catastrales de bienes y derechos afectados por la propuesta.*

*Tras el periodo de información pública en el que se presentó una alegación que consta informada y resuelta en el expediente administrativo municipal, El Pleno del Ayuntamiento de La Nucía, en sesión de 30 de Abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:*

*UNO. Acordar provisionalmente la programación por gestión indirecta del sector “Supermercado La Nucía”.*

*DOS. Seleccionar la Alternativa Técnica y aprobar la Proposición Jurídico Económica formuladas en el expediente por la mercantil “MENCORTES, S.L.” para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada Sector “Supermercado La Nucía”, adjudicando a dicha mercantil la condición de Agente Urbanizador.*

*TRES. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial “Supermercado La Nucía” ordenando su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda instando su aprobación definitiva.*

*CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como la resolución de las alegaciones, en el sentido expresado en el informe Técnico-Jurídico del Departamento de Urbanismo.*

*QUINTO. Publicar el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 327 ROGTU, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, incluyendo específicamente las normas urbanísticas de los instrumentos de planeamiento. Asimismo se publicará una reseña en el Diari Oficial de La Comunitat Valenciana y en el Diario Oficial de la Unión Europea, indicando expresamente en todas las publicaciones que la eficacia del programa queda condicionada a la aprobación definitiva del Plan Parcial integrante de la Alternativa Técnica seleccionada.*

*SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.*

*Introducidas modificaciones como consecuencia de diversos requerimientos formulados, el texto refundido se aprobó provisionalmente por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2015.*

*La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015, aprobó definitivamente el Plan Parcial modificativo del sector "Supermercado La Nucía" del*



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

*municipio de La Nucia, publicándose íntegramente -el citado acuerdo aprobatorio- en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 110, de fecha 10 de junio de 2015.*

*2.-Con fecha 02 de diciembre de 2016 (registro de entrada número 10343/2016), se presenta escrito suscrito -respectivamente- por D. Pedro Juez Martel mayor de edad, con DNI/NIF nº 51.383.055C y con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. -Benídorm-Pego, Km 52, en nombre de MENCORTÉS, S.L., (en su condición de liquidador de la citada mercantil), y D. Julián Mendoza Gracia, mayor de edad, con DNI/NIF nº 48.297. 730F y con domicilio a efectos de notificaciones en L'Alfas del Pi Calle Madrid, nº 6, en nombre de AELIA INVIERTE, S.L.U., (en su condición de Administrador Solidario de la referida mercantil). Así, en el cuerpo del referido escrito se señala que:*

*-En 2007 la mercantil MENCORTÉS, S.L. resultó adjudicatario -Agente Urbanizador- del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector del Plan Parcial Supermercado de La Nucía y que dicho Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector del Plan Parcial Supermercado de La Nucía fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.*

*La aprobación de dicho Plan Parcial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 110, de 10 de junio de 2015.*

*-Que la mercantil MECORTÉS, S.L. se encuentra en situación de liquidación, con lo que consecuentemente, conforme a la legislación urbanística y de contratos del Sector Público aplicable, MENCORTÉS, S.L. no puede continuar como Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada indicado.*

*-Que AELIA INVIERTE, S.L.U. es propietaria y titular registral de las siguientes fincas registrales sitas en el término municipal de La Nucía:*

*(1)-Finca registral 1643, inscrita al Tomo 1192, Libro 193, Folio 50 del Registro de la Propiedad de Altea.*

*(2)-Finca registral 2770, inscrita al Tomo 1279, Libro 226, Folio 145 del Registro de la Propiedad de Altea.*

*(3) Finca registral 3748, inscrita al Tomo 1339, Libro 248, Folio 177 del Registro de la Propiedad de Altea.*

*(4) Finca registral 3979, inscrita al Tomo 1306, Libro 237, Folio 116 del Registro de la Propiedad de Altea.*

*(5) Finca registral 9830, inscrita al Tomo 1339, Libro 248, Folio 176 del Registro de la Propiedad de Altea.*

*-Que la extensión total de los terrenos que conforman las fincas registrales y catastrales antedichas coincide con la superficie del Sector del Plan Parcial Supermercado de La Nucía y en su consecuencia, AELIA INVIERTE, S.L.U. es el propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito referido.*

*-Que las citadas mercantiles están interesadas en que MENCORTÉS, S.L. ceda a AELIA INVIERTE S.L. la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada.*





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

*-Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el Agente Urbanizador de un Programa de Actuación Integrada, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones, siempre que el cesionario reúna los mismo requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.*

*-Que, al amparo del artículo 158 de la LOTUP, solicitan que ese Ayuntamiento de la Nucía, proceda a la expresa autorización de la cesión de la de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector del Plan Parcial Supermercado de La Nucía por parte de MENCORTÉS, S.L. a favor de AELIA INVIERTE, S.L.U, al concurrir todas las circunstancias que la referida norma establece a los efectos.*

*3.-Advertidas deficiencias en la solicitud de fecha 02 de diciembre de 2016 (r/e 10343/2016), se requiere mediante oficio a la mercantil AELIA INVIERTE S.L. a los efectos de que en el plazo de quince días presente/acredite ante el Ayuntamiento de La Nucía, el cumplimiento de los requisitos y méritos -que le fueron exigidos al cedente (Mencortes S.L)-, y que se relacionan en las bases XII-XV de las bases particulares para la programación de la actuación integrada “Supermercado La Nucia”, que fueron aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de La Nucia en sesión de 6 de octubre de 2006.*

*4.-Con fecha de entrada de 17 de enero de 2017, (r/e 277/2017), se presenta escrito por D. Julián Mendoza Gracia, mayor de edad, con DNI/NIF nº 48.297. 730F y con domicilio a efectos de notificaciones en L'Alfas del Pi Calle Madrid, nº 6, en nombre de AELIA INVIERTE, S.L.U., a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado indicando – resumidamente- que:*

*Con respecto a la Base XII.- Capacidad para ser Urbanizador,*

*Que AELIA INVIERTE S.L.U. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en L'Alfas del Pi (Alicante), Calle Madrid, número 6, 03000, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en la Hoja A-68.650 y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) B53638706.*

*AELIA INVIERTE S.L.U. declara solemnemente que no concurre en ella ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Con respecto a la Base XIII.- Solvencia económica y financiera,*

*La solvencia económica y financiera de AELIA INVIERTE S.L.U. queda perfectamente acreditada con su condición de propietario de todos los terrenos afectados por el PAI, como ya consta acreditado en ese Ayuntamiento.*

*Y ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; norma aplicable a las bases*



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

*reguladoras del PAI a las que se refiere la resolución municipal recibida y a la que aquí se atiende. Se adjunta informe comercial de entidad financiera.*

*Con respecto a la Base XIV.- Solvencia técnica y profesional.*

*Habida cuenta de que sólo queda pendiente de realizar del PAI la escritura de reparcelación voluntaria de propietario único así como la ejecución de las obras de urbanización del mismo, llegado el momento oportuno se contratará por AELIA INVIERTE S.L.U. con empresas de acreditada solvencia técnica y profesional lo preciso para el desarrollo y finalización de la actuación. Se adjunta titulaciones.*

*Con respecto a la Base XV.- Garantías.*

*En el día de la fecha, AELIA INVIERTE S.L.U. presta garantía provisional por el mismo importe que en su día garantizó MENCORTÉS S.L. como Agente Urbanizador del PAL Se adjunta justificante de transferencia.*

*A estos efectos se acompaña justificante de ingreso en concepto de fianza provisional PAI, Super La Nucia, por importe de 50.000.-euros (cincuenta mil euros).*

*Se acompaña al citado escrito:*

*-Certificado a favor de AELIA INVIERTE SLU, de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 21/12/2016.*

*-Certificado a favor de AELIA INVIERTE SLU, nº referencia 20170295507 de la Agencia Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de fecha 16/01/2017.*

*5.- Con fecha 17 de enero de 2017, se emite informe por el Arquitecto municipal, con el siguiente tenor literal:*

*Andrés Laporta Sáez, arquitecto municipal, a requerimiento del Concejal Delegado de Urbanismo, en relación a la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador efectuada por la mercantil “Mencortes S.L.” a favor de la mercantil “AELIA INVIERTE, S.L.U.” del Programa de Actuación Integrada Sector “Supermercado La Nucía” emito el siguiente,*

### INFORME

*Considerando que fecha 6 de octubre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de La Nucía aprobó las bases particulares para la programación de la actuación integrada sector “Supermercado de La Nucía”.*

*Considerando que en fecha 30 de abril de 2007 el Pleno del Ayuntamiento de La Nucía acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial “Supermercado de La Nucía”, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil “MENCORTES S.L.”.*

*Considerando que en fecha 11 de mayo de 2015 la Comisión territorial de urbanismo acordó la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.*





*Visto el escrito de solicitud y la documentación anexa presentada por las mercantiles MENCORTES S.L. Y AELIA INVERTE S.L.U. en fecha 2 de diciembre de 2016 y en fecha 17 de enero de 2017.*

*Por todo ello se considera favorable la documentación presentada ya que el cesionario esto es la mercantil “ALIA INVERTE S.L.U.” cumple con los mismos los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente en este caso la mercantil “MENCORTES S.L.”.*

*Lo que informo a los efectos oportunos en La Nucía a 17 de enero de 2017*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*I.- La Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana señala en su artículo 158 “Cesión de la adjudicación”*

*El urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.*

*Visto el informe técnico emitido por Arquitecto municipal de fecha 17 de enero de 2017, en el que se informa favorablemente sobre la documentación presentada por el cesionario (esto es la mercantil “ALIA INVERTE S.L.U.”) al cumplir con los mismos los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente en este caso (la mercantil “MENCORTES S.L.”), puede concluirse que la mercantil aspirante a obtener la condición de agente urbanizador (AELIA INVERTE, S.L.U) acredita reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos en su día a la empresa que resultó adjudicataria de la condición de agente urbanizador (MENCORTÉS, S.L).*

*Vista la documentación presentada por las mercantiles MENCORTÉS, S.L. y AELIA INVERTE, S.L.U, se considera que procedería autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador solicitada, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan Parcial Supermercado de La Nucia, que -el cedente y el cesionario- habrán de formalizar en Escritura pública. A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

*Consideramos que la mercantil cesionaria (AELIA INVERTE, S.L.U) debería constituir dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de formalización de la Escritura pública de cesión de la condición de Urbanizador, aval o fianza de un 10 por ciento (250.000.-euros) del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado, pudiéndose computar a estos efectos la cantidad ya ingresada en concepto de garantía provisional (2%), por importe de 50.000.-euros.*

*Entendemos que la fianza provisional constituida en su día, por la mercantil MENCORTÉS, S.L a favor del Ayuntamiento, vigente actualmente, deberá ser devuelta o cancelada desde el momento de la constitución de la misma por parte del cesionario, según lo*



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

*dispuesto en el artículo 102.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*II.- La competencia para acordar la autorización para la cesión de la condición de Agente Urbanizador, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la LRBRL y 50.20 del R.O.F.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a la consideración última de la Corporación...*

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador del Plan Parcial “Supermercado de La Nucía” a favor de la mercantil “AELIA INVERTE S.L.U.” condicionada a la formalización de la cesión de la condición de agente en escritura pública.

En La Nucía a 18 de enero de 2017.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista:

“Pensem que ja era hora que aquesta zona del poble és desenvolpe, esperem que amb el canvi d’agent urbanitzador comence a fer-se. Consultat aquest tema el grup socialista vota A FAVOR.”

Se concede la palabra al portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, que dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, en su turno de palabra realiza la siguiente intervención:

“Es un puro trámite administrativo al que no tenemos nada que alegar.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD. DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís.

### **6º.- Aprobación definitiva del expediente de ocupación directa de terrenos dotacionales.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 23 de enero de 2017, de forma FAVORABLE, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto en contra del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto en contra del Grupo Municipal de Compromís:



“EXPEDIENTE: OCUPACIÓN DIRECTA DE TERRENOS DOTACIONALES

**PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Visto el informe Jurídico Secretaría de fecha 17 de enero de 2017,

*“10/11/2016 La Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el expediente para la ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones públicas en el Polígono 7 parcela 42 de La Nucía.*

*14/12/2016 Publicación Diario Oficial de la Generalitat Valenciana edicto información pública acuerdo de junta de fecha 10 de noviembre de 2016 por periodo de un mes.*

*24/11/2016 Notificación propietarios afectados.*

*24/11/2016 El Pleno del Ayuntamiento de La Nucía acordó la Ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016 por el que se acordó el inicio de expediente de ocupación directa de parcela dotacional.”*

**CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS**

*La tramitación del expediente se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana.*

*Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones y no se han presentado alegaciones.*

*Se informa que procede:*

*PRIMERO.-Aprobar definitivamente el expediente para la ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas y el texto definitivo del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.*

*SEGUNDO.-Facultar al Alcalde-Presidente a la firma de los convenios con los propietarios afectados.*

*TERCERO.-Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para que realice todas las actuaciones que resulten necesarias hasta la inscripción en el registro de la propiedad de los terrenos y de la reserva de aprovechamiento.”*

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

*PRIMERO.-Aprobar definitivamente el expediente para la ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas y el texto definitivo del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.*



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

SEGUNDO.-Facultar al Alcalde-Presidente a la firma de los convenios con los propietarios afectados.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbansimo para que realice todas las actuaciones que resulten necesarias hasta la inscripción en el registro de la propiedad de los terrenos y de la reserva de aprovechamiento.

En La Nucía a 17 de enero de 2017.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista:

“Ja vam explicar de forma clara quan es va presentar aquest tema que ens sembla una irresponsabilitat fer res a un pla parcial insostenible i mort!! On no hi ha projecte de reparcel·lació ni agents i no crec que des de la Conselleria d’ordenació del territori i medi ambient se li done el vist i plau.

Estem EN CONTRA de la proposta presentada.”

En su turno de palabra, el portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, que dice:

“Un altre dels punts de tràmit, en què vostés, senyories del PP, passaran el “rodillo”, per aprovar-ho sense tindre en compte els dubtes que ens genera a la resta de grups, com si passaren completament de nosaltres.

Es tracta de l’okupació, amb K, del terreny on pretenen fer l’hotel per a esportistes, malgrat dir-nos que no tenen cap projecte per ara. Ens ha arribat que ja tenen alguna persona o empresa amiga que els ho farà, però que depén també de la construcció de la pista d’atletisme. Així que veurem com queda tot.

De nou els tornaré a preguntar, quina contraprestació rebran els propietaris? Quan es declare nul definitivament el PAI La Serreta que faran amb tot allò construït?

Per tant, continuem sense saber moltes coses d’esta operació, que és de tot menys transparent. De nou, de tan transparents que volen ser no se’ls veu. Per tant, votarem en contra.

El nostre vot és EN CONTRA.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, realiza la siguiente intervención:

“Ya expresamos en su día que este mecanismo, aunque sea legal, no nos gustaba ni lo considerábamos necesario por no ser urgente la ocupación de esos terrenos, estos atajos acaban siempre, como estamos comprobando por desgracia, en los tribunales.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por DOCE (12) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís.



**7º.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, presentada por D<sup>a</sup> María Montoya Armengol.**

Dada cuenta del escrito con Registro de Entrada nº 200 de fecha 12 de enero de 2017, presentado por D<sup>a</sup>. María Montoya Armengol, mediante el que expone su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Nucía.

Considerando lo prevenido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D<sup>a</sup>. María Montoya Armengol.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la Lista Partido Socialista Obrero Español.

**PROPOSICIONES:**

No las hubo

**MOCIONES DE URGENCIA:**

No las hubo

**III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**8º.- Decretos de Alcaldía.**

Se tomó conocimiento.

**9º.- Ruegos y preguntas.**

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Una de les qüestions que ens van fer arribar és la revisió, reparació i estudi de l'estat del carril bici que tenim a La Nucia, tant el paviment com la senyalització i la ruta. A la Junta de Govern del 9-12-16 hem vist que va a fer-se i va a reclamar-se a l'òrgan corresponent. Demanem que aixina es faça.

2.- Ens han demanat veïns del Cirer la possibilitat d'insonorització del Centre Social que allí es troba.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

3.- Al parking de les Nits no hi ha zona habilitada per aparcar motos i ocupen places assignades per cotxes, seria possible posar una zona d'aparcament específica per motos? Sobre este lloc, quan plou s'ompli d'aigua i ens han dit que als Músics també, podria haver una revisió perquè no s'embasse l'aigua allí dins?

4.- S'ha anunciat la construcció de una nova planta potabilitzadora pagada per Aqualia, valorada amb 1.300.000 euros, per fi! Des del grup socialista hem demanat de forma reiterada la construcció d'aquesta i que ens haguera evitat tanta restricció d'aigua, però, segons la clàusula del plec de condicions, la planta potabilitzadora tindria un valor de més de 2.800.000 euros. Eixa diferència de diners per fer aquesta infraestructura i que estem pagant als rebuts de l'aigua (la més cara de la CV) on aniran a parar?

El portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, que realiza las siguientes preguntas:

1a pregunta.- El passat 5 de gener l'ajuntament feia nota de premsa i vídeo (que com sempre ens el factura l'empresa) al voltant de l'entrenament que va fer l'equip alemany del Schalke 04 a la Ciutat Esportiva. Pel que hem vist ha sigut l'única repercussió en premsa de la seua estada a la Nucia, ja que ni el mateix equip, en el vídeo que han penjat a les xarxes socials de la seua estada a la comarca han posat ni una sola imatge de la Nucia, i solament parlen de Benidorm. Per tant, com que són una empresa privada volem saber si han pagat lloguer per l'ús de les instal·lacions o, com ens temem, els les haureu deixades gratis, gratis que és que les paguem tots.

2a pregunta.- El passat dissabte, dia 14, es va fer l'esdeveniment musical Rhapsody of Queen a l'Auditori amb gran èxit de públic, en vista que les entrades es van exhaurir dies abans. Pel que vam poder veure, la productora va fer ús de l'Auditori, de l'escenari, diversos dies abans per assajar, com hem constatat que ve sent habitual cada vegada que esta empresa porta un espectacle a la Nucia. Per tant, com que és una empresa privada, volem saber si han pagat la taxa per ús privatiu d'instal·lacions municipals com pertoca, ja que del concert trauen ells un benefici cobrant la taquilla.

3a pregunta.- És un poc reiterada però la faré ací en plenari a veure si hi ha solució. És un tema que li vaig preguntar al portaveu Popular, el senyor Pepe Cano, però com que la resposta no me la vaig creure (i supose que vosté tampoc, senyor Cano) la faré per ací a veure si es soluciona. Hem constatat amb alguns veïns, i també amb un servidor, que les persones encarregades de les xarxes socials de l'ajuntament, seguint no sé quines ordres o quines normes, bloquegen a la gent dels perfils de Facebook i Twitter. Vosté em va dir que no s'ha bloquejat a ningú a Facebook i que no es pot, però jo mateix he comprovat que una pàgina de seguidors pot bloquejar a gent. Per tant, fins a quan continuaran fent el ridícul bloquejant a veïns per posar opinions, tot i que respectuoses, contràries amb l'equip de govern? Entenc que si algú insulta se li haja de bloquejar però no crec que tot el món estiga insultant.

4a pregunta.- Hem vist a l'acta de la Junta de Govern Local de 29 de desembre que diverses professores de classes a l'Auditori demanen, com és preceptiu i marca l'ordenança, pagar la taxa d'ús privatiu d'instal·lacions municipals, ja que és un privat lucrant-se d'una activitat en un espai públic. El que no ens sembla tan normal és que les sol·licituds de





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

pagament s'hagen fet en vespres de Nadal, quan ja portaven fent ús de les instal·lacions entre 2 i 3 mesos. Per tant, demanem que el curs que ve ho paguen quan toca, en començar les classes.

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, en su turno de palabra realiza los siguientes ruegos y preguntas:

### PREGUNTAS:

1.- ¿Tienen previsto para este año 2017 algún tipo de actuación en los caminos rurales, a los cuales las últimas lluvias, lógicamente, no les ha beneficiado por su ya lamentable estado?

Recordamos que el pasado ejercicio nos indicó que se realizaría la mejora de los tramos que fuera posible.

Pensamos que sería una actuación oportuna, que incluso podría iniciarse por la “costera del Boliquet”, desde Porvilla hasta donde fuera posible, ya que tal vez sea uno de los tramos más transitados. O la misma entrada al “Collaet”.

### RUEGOS:

1.- Recientemente en otro pleno rogamos se revisara la limpieza y colocación de carteles en el jardín entre la avenida de Altea y la Carretera, nos comentan vecinos de la zona que no se ha hecho aún nada y que tras el temporal quedaron al aire una serie de cables eléctricos con su consiguiente peligro, estos se han ocultado con unos plásticos y precinto de forma provisional,

Rogaríamos se repararan estas deficiencias así como se revisara este tipo de cosas por el peligro que conllevan.

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el cual procede a contestar las preguntas realizadas por los distintos Grupos Municipales en los Plenos anteriores:

### CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA.

1ª Pregunta: Sobre instalación luminaria en acceso que comunica la Seu con la Plaça de l'Armassera.

Si, se instalará una luminaria en la citada zona

2ª Pregunta: Sobre disponibilidad de las Juntas de Gobierno del mes de diciembre.

Ya se le contestó en el pasado pleno.

3ª Pregunta: Sobre deudas del Ayuntamiento de La Nucía con el Consorcio de Aguas de la Marina Baixa.

Estamos al día con las deudas respecto al Consorcio de Aguas de la Marina Baixa.

### CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS.





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

1ª Pregunta: Sobre el diario de La Nucía.

En tu pregunta dices “encara que vostes en diran que es privat, jo la vull fer igualment,” pues efectivamente, es privado y ya te lo hemos dicho en numerosas ocasiones, por lo tanto, no tenemos nada mas que añadir al respecto.

2ª Pregunta: Sobre nueva denominación del Parque de Aventura.

Si por parte de la empresa, se solicitó que apareciera el nombre de Benidorm unido al de La Nucía a efectos de que la publicidad del Parque tuviera mucho más impacto ya que Benidorm es un referente mundial en Turismo y es por lo que se acepto la citada propuesta.

3ª Pregunta: D.A. 931/2016. Factura Gas Natural, con dirección de suministro “Camino Foieta de Avi s/n”. Se trata de factura correspondiente al suministro eléctrico del bombeo de residuales sito junto autopista, en la parte baja de la Urbanización Barranco Hondo

4ª Pregunta: D.A. 931/2016, sobre pago de factura a Mendoza Gastronómica Colectiva, S.L.

La citada factura corresponde a la realización por parte de la Federación Valenciana de Colombicultura del Curso de Árbitros Jóvenes de la Comunidad Valenciana así como al Campeonato de Jóvenes Colombares de la Comunidad Valenciana, que se desarrolló en nuestro municipio durante los días 10 al 16 de julio del pasado ejercicio.

5ª Pregunta: D.A. 931/2016, sobre pago de factura a Enrique Castaños, en representación de Plásticos Castaños. Se trata de la adquisición por parte de este Ayuntamiento de 8.000 bolsas de plástico con el logo turístico de municipio y que van a ser utilizadas por cualquier concejalía de este Ayuntamiento que necesite disponer de ellas.

### SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALICANTE, PROCEDIMIENTO 602/2014

Como ya era de esperar, y es que prácticamente con nada os sentís tremendamente felices, tras la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Alicante respecto recurso interpuesto por D. Ángel Martín Ferrer Flores, tanto desde el Grupo Municipal Ciudadanos, como del Grupo Mpal. Socialista, se ha entrado a valorar la misma en sus redes sociales y prensa escrita, y claro, ahí cada uno de vosotros dice lo que le viene y como le viene en gana.

Pues bien, por ahondar un poco más en el asunto, en primer lugar les diré que la citada sentencia estima el recurso al considerar que la solicitud de información presentada en fecha 30 de septiembre de 2014, resultado estimada por silencio administrativo. No obstante, sobre el fondo de la misma, quiero comentarles, por si acaso no lo han sabido interpretar, varias cosas al respecto, ya que no lo hemos visto en ninguna de sus publicaciones.

Dice la sentencia: “La facilitación de la información que se solicita, ha de efectuarse de forma que no entorpezca el normal funcionamiento de la Administración Pública. Pues bien, basta con un somero análisis de la ingente documentación e información que se solicita en los ordinales primero a séptimo, del escrito presentado en fecha 30 de septiembre de 2014, para comprobar que por su extensión, más bien parece constituir una suerte de auditoría general del estado de la Corporación municipal, cuyo análisis bien pudiera requerir todo un



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

mandato (de cuatro años) del Concejal solicitante; pues no se ha de olvidar que la información que se solicita ha de ser la que “resulte precisa para el desarrollo de su función” Art. 77 de la Ley 7/85). Por tanto, si bien el pronunciamiento en sentencia debe ser estimatorio de la pretensión deducida en la demanda, el hecho de la facilitación de la información y documentación solicitada lo habrá de ser en el modo y durante todo el periodo que resulte necesario, para que no entorpezca el normal funcionamiento del Ayuntamiento demandado”

También dice la citada sentencia que “no procede la imposición de costas” tal y como había solicitado el Sr. Ángel Martín Ferrer.

Dicho todo lo anterior, lo primero que queremos participarles, es que este Equipo de Gobierno va a recurrir dicha sentencia.

Y es que al igual que al Juez, que tilda su petición de “ingente documentación e información que solicita” así como “que más bien parece constituir una suerte de auditoria general del estado de la Corporación municipal, cuyo análisis bien pudiera requerir todo un mandato de cuatro años del concejal solicitante” y también “como que la información que se solicite a de ser precisa para el desarrollo de su función”, a nosotros, como equipo de gobierno, nos parece un autentico despropósito de malas intenciones por su parte y por lo tanto como ya le hemos avanzado anteriormente vamos a recurrir dicha sentencia, no puede ser que Ustedes, Sres. de Ciudadanos intenten bloquear el día a día del Ayuntamiento con peticiones desmesuradas de documentación, que en numerosos casos, ya disponen de ella, pero claro, es más fácil que me lo den todo y a ser posible bien masticadito que leerse los presupuestos, decretos de alcaldía, Juntas de Gobierno, Plenos, etc.

Pero claro, el fondo de su petición no termina ahí, ya que una vez más, mediante sus publicaciones de Facebook, prensa escrita, etc. buscan crítica fácil al equipo de gobierno y por supuesto al alcalde del cual dicen que “Es la mejor muestra de lo que hemos llamado el ocultismo transparente del alcalde Bernabé Cano”

Pues bien Sr. Ángel Ferrer, que Ud. Concejal del Ayuntamiento de La Nucía, hable de “ocultismo” simplemente como mínimo, nos resulta patético y es que en diferentes ocasiones ya le hemos dicho que aunque Ud. sea maestro, lecciones nos puede dar pocas, más bien ninguna y de nuevo, por enésima vez, en este plenario nos vamos a referir a su situación como persona pública que representa a los ciudadanos del municipio de La Nucía y para muestra vamos a realizar un extracto de lo que le hemos venido advirtiendo en numerosos plenos a efectos de que nos aclare su situación respecto al ocultismo.

En fecha 29 de noviembre de 2012 por parte el portavoz del Grupo Mpal. Popular, ya denunciarnos ante este mismo plenario que se había detectado que por parte de Ud. se estaba defraudando a la hacienda pública con varios miles de euros anuales debido a que no coincidían los metros de construcción declarados de diferentes bienes de su propiedad así como la calificación de los mismos con lo que realmente existía en la realidad.

En fecha 26 de septiembre del siguiente año, o sea 2013 y también en este mismo pleno se le volvió a recordar, ya que teníamos indicios de que no había movido ni un solo dedo para arreglar la citada situación.

En esta legislatura y en el Pleno de fecha 31 de marzo del pasado ejercicio de nuevo se le vuelven a pedir explicaciones respecto al fraude que está cometiendo respecto a este Ayuntamiento, a partir de ahí usted da un paso atrás, y deja la portavocía de su grupo en manos del Sr. Congost, suponemos que por lo denunciado en este pleno no dispone de ningún



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

tipo de autoridad moral, ni siquiera ante los suyos, para seguir siendo quien presente batalla a este equipo de gobierno. En los pasados Plenos de fecha 24 de noviembre y 22 de diciembre, al cual Ud. no asistió, de nuevo se le vuelve a recordar, pero claro Sr. Ferrer, el tiempo va pasando, Usted no mueve ficha ya que de ningún modo le interesa y año tras año va dejando de ingresar a las arcas municipales lo que legalmente le corresponde, y es que ya son varios los años transcurridos desde que detectamos tal situación y muchísimos mas los que pasaron antes de detectarla. Sr. Ángel Martín, se ha preguntado alguna vez, qué pensarán los ciudadanos de La Nucía de que un Concejal, en este caso del Grupo Mpal. Ciudadanos, no esté pagando los impuestos que religiosamente le corresponde pagar? Pues bien, una vez más nos vemos obligados a realizarle de nuevo la misma pregunta, y esperamos que de una vez por todas sea contestada por Ud. en este mismo plenario.

¿Ha regularizado el IBI de las siguientes viviendas y locales comerciales de su propiedad?

Y cuando preguntamos si ha regularizado el IBI, lo hacemos tanto en el número de metros de los inmuebles, los cuales no se corresponden de largo con los existentes en la realidad, como en cuanto a los locales, los cuales nos consta que los tiene declarados como almacenes, a efectos de prácticamente no tributar al Ayuntamiento, cuando en la realidad y si no nos equivocamos, sus locales tal y como le he dicho anteriormente los tiene alquilados a entidades bancarias, por lo tanto de almacenes nada de nada.

Enumeramos: Vivienda en C/ Collado nº 17,  
Local en Avda. Carretera, 21 (Antigua CAM)  
Local en Avda. Marina Baixa, 22 (Antigua Bancaixa)  
Local en Pla de Garaita, nº 28-local 3

Si no es así, y seguramente no nos equivocáramos si pensásemos que no lo ha hecho, como ya le hemos dicho en diversas ocasiones, nos parece una autentica burla, tanto al resto de concejales que conformamos este Ayuntamiento, como al resto de ciudadanos honrados del municipio de La Nucía. También nos viene a la cabeza todas aquellas personas que en las pasadas elecciones y en las anteriores confiaron y apostaron por Ud. para que les representase en este Ayuntamiento, es de suponer que se deben sentir totalmente defraudados y engañados por Ud.

Y es que resulta vergonzoso que Ud. pueda votar, incluso decidir sobre una posible revisión del IBI, así como que Ud. y su grupo presenten en fecha 30 de noviembre del pasado ejercicio una propuesta de ayuda a las personas más necesitadas respecto pago IBI, no sabemos si también pensaba beneficiarse de ella y pedir la mencionada ayuda, la cual y como ya le dijimos una vez más llegaba tarde puesto que desde este equipo de gobierno ya se había previsto y realizados los estudios pertinentes para su inclusión en los presupuestos para el próximo ejercicio, tal y como así fue. Pues bien, simplemente decirle que con lo que Ud. ha dejado de ingresar en todos estos años pasados, o mejor dicho, ya que Ud. es totalmente conocedor de su situación respecto a esta administración desde hace varios años, con el fraude que Ud. está realizando a las carcas municipales, dicha ayuda se habría podido extender a muchas familias mas del municipio que realmente lo necesitan, y se les habría podido conceder una subvención, personas que no corren con la misma suerte de la que dispone Ud. y es de tener locales alquilados a entidades bancarias, y como le decía mi



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

compañero Manolo Alcalá en el pasado pleno, si aquellas que religiosamente pagan sus alquileres y demás gastos todos los días uno de cada mes.

Otro tema particular suyo, en este caso nos referimos a la toma de agua fraudulenta que la empresa del servicio de abastecimiento municipal de agua (Aqualia) detectó en una de sus propiedades y que le ha costado su imputación, esto también es ocultismo, ya que la citada toma estaba bien oculta, ¿verdad?

Otra perla suya, construcción de estructura de almacén agrícola, en Polig. 8, Parc. 2 de La Nucía sin ajustarse a la licencia.

Bueno, pues dicho todo lo anterior, ruego Sr. Alcalde, conceda la palabra al Sr. Ángel Ferrer, a efectos de que comunique a este Pleno, si en lo que respecta al IBI está resuelto todo lo anteriormente expuesto por mí, ya que el resto en manos de los juzgados.

Tras la intervención de Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr. Alcalde concede la palabra a Ángel M. Ferrer Flores, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, quién manifestó literalmente, lo siguiente:

“No, no quiero hablar nada, únicamente comentar que a fuerza de repetir las cosas no se convierten en verdad. Ustedes van repitiendo las mismas cosas una y otravez. Se han metido con empresas, y eso viene a decir quien es el Partido Popular que continuamente esta metiéndose con empresas y da a ver el talante que tiene el PP ante todo el municipio de cual es su animadversión al mundo empresarial. Después entra siempre en cosas particulares y eso ya es sabido que a fuerza de repetir siempre las cosas no son siempre verdad por lo que ya sabemos cual es su talante.

Son ustedes quienes han de contestar a las preguntas que hace la oposición. Nada más.”

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, vuelve a intervenir y dice:

“Como vemos que de sus palabras no se desprende actitud que demuestre voluntad alguna por aclarar en este pleno el fraude a la hacienda municipal.

Desde el Grupo Mpal. Popular, solicitamos de Ud. que presente de inmediato su dimisión como Concejal de este Ayuntamiento.

Asimismo, Sr. Alcalde, ruego otorgue un turno de palabra a cada uno de los portavoces de los distintos grupos que conformamos este pleno para que opinen al respecto.”

El Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a Josefa Rosa, Josep Pastor y Rafael Congost, concediendo la palabra a los portavoces de los grupos municipales, que así lo deseen.

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que no tiene nada que decir, y Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís tampoco quiere realizar ninguna intervención al respecto.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Solicita la palabra el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Rafael J. Congost Vallés y dice lo siguiente:

“Yo quisiera simplemente hacer un comentario, más que nada por la actitud, que imagino que no será la actitud individual del portavoz del partido popular, quien últimamente ya me lleva a pensar que debe tener algún tipo de problema de tipo Dr. Jekyll y Mr. Hyde. En privado, en las comisiones informativas o en la calle, tiene un comportamiento propio del trato entre personas que son miembros todos de la misma corporación, pero cuando llega al Pleno, se viene arriba y empieza a leernos argumentos vagos y como siempre acaba volviendo al tema y a las alusiones personales. Tiene verdadera obsesión por hablar de trayectorias personales y profesionales de miembros de la oposición. Mire, creo que en ningún momento habrá escuchado a este portavoz o no sé si algún otro de los portavoces de los otros grupos, hablar de la trayectoria privada de ninguno de los miembros de la corporación, en más, ni muchísimo menos de la suya, entre otras cosas porque no la tiene, hasta estos momentos no ha hecho nada, por su edad o por sus circunstancias.

Usted se permite el lujo de exigir a los demás lo que usted no cumple. Pretende obligarnos a hacer cosas más allá de la ley, de lo que nos obliga la ley, cuando nos obliga a presentar nuestra declaración de la renta, que no es obligatoria según la ley presentarla, y usted que sí que dice que va más allá de la ley y presenta la declaración de la renta, se permite el lujo de presentar en el portal de transparencia, no es ningún dato sometido a ningún tipo de privacidad, repito, se permite presentar en el portal de transparencia esto como declaración de la renta: un papelito en el que usted se imbuye como autoridad de la Hacienda Pública y dice que: “Manifiesto que durante el periodo del año 2015 no estaba obligado a realizar la declaración anual dl IRPF”. Si no estaba obligado, la podía haber hecho perfectamente tal y como hicieron otros miembros de la corporación como por ejemplo el Sr. Pastor o, la curiosamente hoy ausente, Esperanza Puerta quienes la hicieron sin tener necesidad de hacerla y la presentaron.

Usted se faculta para decir todo eso y continua requiriendo que hagamos esto y lo otro, y siempre que si las empresas que si los seguros, que si los empleados,..., cuando usted no tiene ni idea de lo que es eso. Supongo que esos argumentos no vienen de su capacidad de documentación, sino que vienen de alguien que se los escribe, se los argumenta o le da las ideas. Pero creo que no es necesario ya, no hace falta que continúe intentando ganar puntos, porque lo que estaba buscando más o menos, que era una dedicación exclusiva de 40.000 euros al año ya la ha conseguido por lo que considero que ya no es necesario que continúe intentando ganar esos puntos porque su dedicación ya se la han dado, cosa que difícilmente hubiera podido soñar y que le aconsejo que lo aproveche porque le quedan solo dos años y medio para cobrarla.”

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice:

“Una vez escuchadas las intervenciones de los diferentes portavoces de los grupos municipales que conformamos este pleno, solamente nos queda, tal y como apuntó su compañero de grupo, el Sr. Rafael Congost, en el pasado pleno, y que aunque constan en acta, su reflexión respecto a Ud. fue la siguiente “creo que el ayuntamiento tiene mecanismos para resolver esa situación y en sus manos esta.” Pues bien, vamos a intentar resolverla, hoy en este pleno hemos solicitado su dimisión y esta próxima semana, ya le comunicamos que vamos a presentar denuncia contra Ud. ante el juzgado que corresponda, a efectos de que sea este quien decida.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

En cuanto al grupo Mpal. Socialista, el cual, en su Facebook hace referencia al refranero español y titula dicha noticia como “Dime de que presumes y te diré de que careces” y dice que Bernabé Cano, Alcalde del Ayuntamiento de La Nucía, presume de ser el más transparente de la Comunidad Valenciana y uno de los más de España.

Te diremos dos cosas al respecto, primero, no somos nosotros quien lo decimos, es DYNTRA, la Asociación de Transparencia Pública

Segundo, de transparentes Pepa Rosa y Pepe Gregori, tampoco podéis presumir mucho.

Hace prácticamente dos años desde las últimas elecciones locales, es así?

Podrías informar, si como os pidieron varias personas de vuestro partido ya habéis presentado las cuentas tanto de ingresos como de gastos de la campaña electoral?

Os ha costado alguna discusión incluso alguna dimisión el no haberlas presentado?

Os suena, por casualidad, la C/ Blanqueries, nº 4, si verdad, hace varios meses os pidieron que llevaseis las cuentas de la campaña de 2015 para revisarlas, actualmente todavía os están esperando, es así?

Por lo tanto, Sres. del Grupo Mpal. Socialista, para ocultismo, como ya os hemos demostrado, el vuestro.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que lo que dice el portavoz popular no tiene nada que ver con lo que se esta hablando y que sus cuentas estan claras.

Pepe Cano Gallego: “Pienso que en Valencia no opinan lo mismo.”

Josefa Rosa Ivorra y José Greori dicen: “Si, si lo tienen claro.”

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12,15 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico